



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Ordenanza Municipal N° 003-2024-MDFT-P

Tinyahuarco, 30 de enero de 2024.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital Fundición de Tinyahuarco;

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Ordinario N° 009-2024-CM-MDFT-P, de fecha 30 de enero del 2024, e Informe INFORME N° 021-2024-MDFT/GM-DPP, con Asunto: Solicita Aprobación del Plan de trabajo, y del proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento del Proceso de Programación Multianual del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2025-2027, para aprobación por parte del Concejo Municipal. Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo, para día 21 de febrero del 2024.

CONSIDERANDO:

Que los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680 en su capítulo XIV del título IV, en materia de Descentralización establece que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de sus ejecuciones anualmente, bajo responsabilidad conforme a Ley;

Que, el numeral 1 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es competencia del Concejo Municipal aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo; asimismo, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la citada ley, señala que las municipalidades regularán mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala en el artículo 53° que las municipalidades se rigen por sus presupuestos participativos anuales, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con sus planes de desarrollo concertado de su jurisdicción;

Que, los artículos 17° y 42° inciso g) de la Ley N° 27783, Ley Bases de Descentralización, establece que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y sus presupuestos en la gestión pública; esta a su vez se canaliza a través de los espacios y mecanismos de consulta, concertación, coordinación, fiscalización y vigilancia existente y otros que los gobiernos locales establezcan conforme a Ley;

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, y sus modificatorias Ley N° 29298 y Decreto Supremo N° 097-2009-EF, señala que los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital establecen disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto de los gobiernos locales, siendo un aspecto fundamental para dicho proceso los Planes de Desarrollo Concertado;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece que el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil; enfatizando que los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF que reglamenta la Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece que en su artículo 7°, inciso 7.3, que el gobierno local convoca a la población organizada a participar en el proceso del presupuesto participativo, haciendo usos de los medios de comunicación más adecuados, a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los agentes participantes, disponiendo además que los gobiernos locales reglamentan el desarrollo del proceso de Presupuesto Participativo, para facilitar su participación;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL FUNDICIÓN DE TINYAHUARCO
PROVINCIA Y REGIÓN PASCO

Creado por Ley Nro. 2443 - 12 de Setiembre de 1917

"GOBIERNO LOCAL CON JUSTICIA SOCIAL"



Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9° numerales 14, 34 y 53° y la Décima sexta Disposición Complementaria, dispone como atribución del Concejo Municipal, aprobar normas que garanticen la efectiva participación vecinal, reglamentando los espacios de participación vecinal, además de regular mediante ordenanza, los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 se aprobó el Instructivo N° 001-2010 EF/76.01 Instructivo para el proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados, de carácter general y permanente;

Que, mediante INFORME N° 021-2024-MDFT/GM-DPP, se solicitó Aprobación del proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento del Proceso de Programación Multianual del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2025-2027, según Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo;

Que, en este contexto y tomando en cuenta lo expuesto, resulta necesario reglamentar la participación de los representantes de la sociedad civil, así como, sus responsabilidades, obligaciones y derechos, dentro del Proceso de Programación Multianual del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2025-2027, el cual permitirá asegurar un uso eficiente de los recursos públicos en el desarrollo local;

Que, en uso de las atribuciones otorgadas en los artículos 9° (numeral 8), 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Concejo Municipal con la dispensa de la lectura del Acta, aprueba por UNANIMIDAD lo siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2025-2027 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL FUNDICIÓN DE TINYAHUARCO.

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Reglamento del Proceso de Programación Multianual del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2025-2027 de la Municipalidad Distrital Fundición de Tinyahuarco, el mismo que consta de, 08 (Ocho) Capítulos, 38 (trentiocho) artículos y 07 (siete) Disposiciones Complementarias, que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Dirección de Planificación, Presupuesto, y las gerencias que son miembros del equipo técnico municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - CONVOCAR a la Sociedad Civil Organizada y a las Instituciones Públicas Y Privadas del Distrito de Tinyahuarco, a participar del Presupuesto Participativo Basado en Resultados Para el Año Fiscal 2025-2027.

ARTÍCULO CUARTO. - CONFORMAR, el equipo técnico del proceso mediante Resolución de Alcaldía, responsable de la coordinación y realización del Proceso de Programación Multianual del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2025-2027.

ARTÍCULO QUINTO. - DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición interna que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal e imagen institucional la publicación de carácter público conforme a ley.

ARTÍCULO SEPTIMO. - La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
FUNDICIÓN DE TINYAHUARCO

Abog. OSCAR ALCIDES ESPINOZA TRELLES
ALCALDE